

Identificación de la Unidad Económico-Administrativa que expide el certificado.

Número secuencial del certificado en el ejercicio.

Número de expediente, asignado por la unidad orgánica, para el que se solicita el certificado.

Identificación de la unidad a favor de la que se expide el certificado.

Número o números de operación con que ha quedado registrado en el SIC'2 el desglose de crédito correspondiente.

Identificación y cargo de la persona que firma el certificado.

Literal de la certificación.

Aplicación presupuestaria (año del presupuesto y clasificaciones orgánica, funcional y económica).

Importe que se retiene.

Fecha de expedición y firma.

Quinto.—En el libro registro de certificados de existencia de crédito deberán sentarse, por orden cronológico, los certificados y las anulaciones de los mismos expedidos para cada aplicación presupuestaria y para cada unidad orgánica.

Deberán constar los siguientes datos:

Fecha del certificado.

Número del certificado.

Número de expediente.

Importe distribuido a favor de la unidad orgánica y modificaciones al mismo.

Importe del certificado.

Saldo del crédito disponible después de cada asiento.

Sexto.—La Unidad Económico-Administrativa con facultades para el control de los créditos presupuestarios distribuidos expedirá de oficio las anulaciones de certificados de existencia de crédito para ajustar el crédito retenido al importe definitivo del gasto realizado en cada expediente de gasto.

Séptimo.—El procedimiento regulado en los apartados anteriores se aplicará a los nuevos acuerdos de distribución de créditos que se aprueben con posterioridad a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Interventor general de la Administración del Estado, Rafael Muñoz López-Carmona.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16976** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo trimestre del ejercicio 1998.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1998, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular .....	883.780.512
Partido Socialista Obrero Español .....	750.030.084
Izquierda Unida .....	185.052.156
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE) .....	135.482.862
Convergència i Unió .....	105.563.268

Pesetas

Coalición Partido Popular-Partido Aragonés:	
Partido Popular .....	28.090.575
Partido Aragonés .....	12.010.176
Partido Nacionalista Vasco .....	30.258.951
Coalición Canaria .....	22.212.777
Iniciativa per Catalunya-Els Verds .....	22.668.912
Bloque Nacionalista Galego .....	17.912.190
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	11.733.246
Esquerra Republicana de Catalunya .....	12.204.387
Eusko Alkartasuna .....	9.314.376
Unión Valenciana .....	7.177.944

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**16977** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor portátil de espuma de seis litros, marca «Chubb», modelo EF6C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Chubb Parsi, Sociedad Anónima», con domicilio en Bonsoms, 10, 08028 Barcelona, solicitando la homologación del equipo extintor portátil de espuma de seis litros, marca «Chubb», modelo EF6C, 13A/144B (13A/113B con 23 por 100 aditivo a.c.), botellín CO<sub>2</sub> interno, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

EN-3.

Normas complementarias al capítulo II-2 de Solas («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1983), según aplicable.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Extintor portátil de espuma de seis litros, marca «Chubb», modelo EF6C. Marca/modelo: «Chubb»/EF6C. Número de homologación: 047/0698.

La presente homologación es válida hasta el 4 de junio del 2003.

Madrid, 4 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16978** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo chaleco salvavidas «Cappymar», modelo Econ-Solas 1 (Niño), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Artículos Náuticos Cappymar, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo Llobregat, número 5, Can Cortes S, 08184 Palau de Plegamans, solicitando la homologación del equipo chaleco salvavidas «Cappymar», Econ-Solas 1 (Niño), para niños, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Solas y enmiendas. Código LSA.

SEVIMAR según aplicación.

Res. IMO A.689(17) y MSC 66/24 Add.2.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Chaleco salvavidas «Cappymar», Econ-Solas 1 (Niño). Marca/modelo: «Cappymar»/Econ-Solas 1 (Niño). Número de homologación: 039/0698.

La presente homologación es válida hasta el 9 de junio del 2003.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16979** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación número 042/0394, correspondiente a chalecos salvavidas inflables, adultos, «Viking», 1 Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112 bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 1 de enero del 2001.

Equipo: Chalecos salvavidas inflables, adultos, «Viking», 1 Solas. Marca/modelo: «Viking»/«Viking 1» (Solas). Número de homologación: 042/0394.

La presente homologación es válida hasta el 1 de enero del 2001.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**16980** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1995-04, promovido por Kellogg Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kellogg Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas, de 4 de octubre de 1993 y 12 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 47/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de Kellogg Company, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de agosto de 1994 («BOPI» de 16 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de octubre de 1993, por la que se denegó la inscripción de la marca 1.587.811, «Chocos», para distinguir «cereales para el desayuno» (clase 30 del Nomenclátor), debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16981** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.929/1996, promovido por Lidl Stiftung & Co. Kg.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.929/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lidl Stiftung & Co. Kg., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1995 y 12 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lidl Stiftung & Co. Kg., contra Resolución de 12 de julio de 1996, denegando la inscripción de la marca 1.907.975, «G. Bellini» por incompatibilidad con la 1.809.077, «Giorgio Bellini», por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16982** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.269/1996, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.269/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución que la Oficina Española de Patentes y Marcas dictó el 29 de julio de 1996, concediendo la marca 1.754.577, «Sol de Verano», clase 33, por ser acto ajustado, que confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16983** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1996, promovido por «Orsem, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orsem, Socie-